



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se derogan unos actos administrativos y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2 La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, se trasladó por Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, quien pasa a otro establecimiento

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, quien pasa a otro establecimiento.

Mediante el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022, se modificó el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el que se indicó que se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo del señor **CHRISTIAN CAMILO PEREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.613**, quien pasó a otro municipio

En atención a que la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto N° **2017070002106**, del 08 de mayo de 2017, para una plaza de Población Afrodescendiente, no puede ser trasladada para una plaza de Población Mayoritaria, en consecuencia, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, y a su vez derogar el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022; dándole continuidad a la señora Hinestroza Hinestroza y a la señora Rodríguez Borja, en el mismo municipio y establecimiento que venían laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza, y se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022, mediante el cual se modificó el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el que se indicó que se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera	11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.